ANDITEL ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE EMPRESAS DISTRIBUIDORAS E INTEGRADORAS DE TELECOMUNICACIONES

Adscripción de Categoría

Categoría:
II. Sector empresarial y de base asociativa

Asociaciones profesionales, empresariales y sindicales

Datos identificativos

Datos identificativos generales

Código Postal: 28006

Domicilio Social/Profesional: C/ PRÍNCIPE DE VERGARA, 74 -1º

Localidad: MADRID

País: ESPAÑA

Página WEB (si existe): www.anditel.es

Datos identificativos de la persona legalmente responsable

Nombre y apellidos: Salustiano Alaminos

Cargo: Presidente

Datos identificativos de la persona de contacto principal

Nombre y apellidos: Soledad Dávila López

Cargo: Secretaria General

Actividades como Grupo de Interés

Finalidad y Objetivos:
Fomentar el adecuado desarrollo dentro del sector de las telecomunicaciones, tanto en su vertiente de voz, como de datos, y sistemas integradores de ambos, colaborando en la defensa de sus intereses particulares, para lo que dedicará su actividad a cuantas gestiones afecten a su desarrollo.

Actividades específicas en relación con este Registro:
Nuestra asociación está formada por empresas que disponen de las certificaciones de los fabricantes y operadores con los que trabajan. Esto supone un sello de calidad y garantía de los trabajos que realizan a sus clientes, ya que significa que cumplen con la normativa de cada fabricante así como con la experiencia y formación que en cada caso se requiere. Por ello, es muy importante estar informados de primera mano.

Ámbitos de interés de la CNMC

Competencia (Art.5.1y2):
Persecución de conductas que supongan impedir, restringir o falsear la competencia

Control de concentraciones económicas y ayudas públicas (Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia)

Aplicación en España de los mecanismos de cooperación y asignación de expedientes con la Comisión Europea, y los artículos 101 y 102 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y su Derecho derivado

Informes sobre Proyectos Normativos

Información para el órgano judicial competente sobre las conductas previstas en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley de Defensa de la Competencia

Informar sobre todas las cuestiones a que se refiere el artículo 16 de la Ley de Defensa de la Competencia, y el Reglamento (CE) n.º 1/2003 del Consejo, de 16 de diciembre de 2002

Supervisión regulatoria (Artículos 6 al 12):
Supervisión y control del mercado de comunicaciones electrónicas

Supervisión y control en materia de mercado de comunicación audiovisual

Resolución de conflictos